



Facatativá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2.020)

CLASE DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACTOR:	JOSÉ LEONEL CARMONA VÉLEZ
ACCIONADOS:	BANCO CAJA SOCIAL
RADICACIÓN No:	252692041003 20200028500

Ingresa el expediente para proveer en relación con la admisión de la demanda que antecede.

Así las cosas, sería del caso dar trámite al amparo tutelar no obstante, advierte este despacho que la demanda no fue suscrita por el afectado titular de los derechos fundamentales invocados lo cual se justifica señalando que esta persona no sabe firmar y que por tal motivo, “firma por poder” su hija Eloína Carmona Hernández identificada con la cédula No. 20.715.964 de La Vega, pero dicho poder no fue aportado sin que pueda desprenderse del escrito introductorio, que el accionante no puede ejercer sus propios derechos.

En este orden, se inadmitirá la demanda para que en el término de un (1) día la parte accionante, aporte el poder mediante el cual la señora Eloína Carmona representa al demandante y/o se señale que actúa como su agente oficioso aportando prueba siquiera sumaria de las razones por las cuales el señor José Leonel, no puede ejercer sus propios derechos.

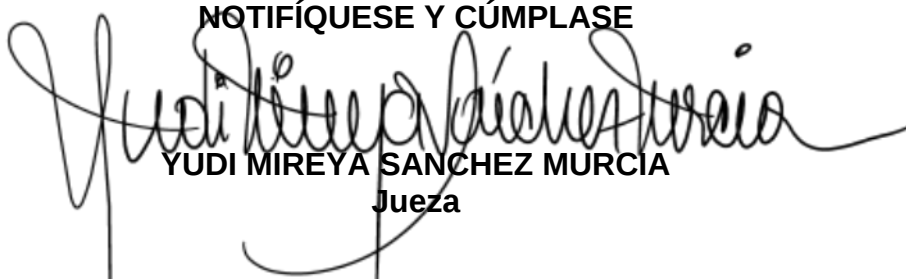
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de tutela instaurada por José Leonel Carmona Vélez, para que en el término de un (1) día, aporte el poder mediante el cual la señora Eloína Carmona Hernández representa al demandante y/o se señale que actúa como su agente oficioso aportando prueba siquiera sumaria de las razones por las cuales el señor José Leonel, no puede ejercer sus propios derechos.

Segundo: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para proveer sobre su admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza